

NURY Guarche Horra 2:10 PM

RESOLUCIÓN No. 006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "INMOBILIARIA Y ASESORIA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS FAJARDO ARTEAGA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: "Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: "De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."

Que el Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: "Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.

Que mediante Resolución No. 004 del 28 de Enero de 2019, emanada del despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como arrendador de bienes raíces para vivienda urbana ala sociedad "INMOBILIARIA Y ASESORIA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S de propiedad del Señor JOSE LUIS FAJARDO ARTEAGA, lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la ley 820 de 2003, Decreto nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.



**RESOLUCIÓN No.** ( 0 6 FEB 2020 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "INMOBILIARIA Y ASESORIA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS FAJARDO ARTEAGA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Que el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la matrícula del establecimiento de comercio

denominado sociedad "INMOBILIARIA Y ASESORIA EMPRESARIAL PRAGA S.A.S. con matricula mercantil No. 159753-16 de fecha 25 de marzo de 2015 de la cámara de Comercio de Pasto, ubicado en la carrera 25 NO. 15-623 oficina 301, Edificio Zaguán del lago, de propiedad de JOSE LUIS FAJARDO ARTEAGA identificado con CC No. 5.206.708 expedida en Pasto (N), a fin de que continúe ejerciendo la actividad como arrendador de vivienda urbana de conformidad

a la ley 820 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría

de Gobierno.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el

presente acto administrativo en la página Web del

Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Gobierno/Municipal

,

Proyectó:

sesora Juridica Secretaria de Gobierno